ORDENANZA Nº 2.736.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Modifícase en el artículo 2º de la ordenanza Nº 2.174/94, el siguiente texto:

Donde dice: "Antigüedad Máxima: 3 (tres) años", deberá decir: "Antigüedad Máxima: 5 (cinco) años."

Art. 2º.- Modifícase en el artículo 3º de la ordenanza Nº 2.174/94 el siguiente texto:

Donde dice: "Ser último modelo correspondiente al año en que se solicita la inscripción en el Sistema Diferencial.", deberá decir: "Al momento de la inscripción el vehículo no podrá tener una antigüedad mayor de 3 (tres) años."

Art. 3º.- Modifícase en el artículo 5º de la ordenanza Nº 2.174/94, el siguiente texto:

Donde dice: "Cuando se produzca el vencimiento de la antigüedad máxima establecida para las unidades afectadas al Servicio Diferencial (3 años), el permisionario podrá optar por:", deberá decir: "Cuando se produzca el vencimiento de la antigüedad máxima establecida para las unidades afectadas al Servicio Diferencial (5 años), el permisionario podrá optar por:".

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 7 de julio de 1998.